



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, endossatario en propiedad de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GABRIEL JAIME GOUZY MUÑOZ
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2023-00061-00
ASUNTO:	Aprueba liquidación crédito
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

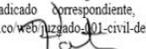
Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante en el asunto no fue objetada en el término de traslado, el Juzgado le imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR